

LEY N° 3755

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/06/2003 - B.Inf. 30/2003

Sancionada: 11/09/2003

Promulgada: 19/09/2003 - Decreto: 1185/2003

Boletín Oficial: 25/09/2003 - Nú: 4135

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento cincuenta(150) días la vigencia de la ley 3720, a partir de su vencimiento.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.